

**A/A CECILIA PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)**

Asunto: Sobre la ORDEN SND/295/2020 apartado 4.2 de “Medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal”

Estimada Presidenta:

Nos dirigimos a usted con relación a la Orden SND/295/2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 26 de marzo del 2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

En relación a lo establecido en el apartado 4.2 de la misma sobre las “Medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal”, referente a la posibilidad de contratación del alumnado que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios, tanto nuestro Consejo General de Trabajo Social como nuestro Colegio Profesional queremos trasladarle lo siguiente:

- Es más que evidente que en el colectivo profesional de trabajadoras y trabajadores sociales existen muchas personas con la titulación finalizada, inclusive con experiencia profesional, que se encuentran en situación de desempleo por lo que no consideramos esta medida como ajustada a la realidad laboral del Trabajo Social.
- Existen numerosas profesionales del Trabajo Social con la titulación finalizada dispuestas a ejercer su profesión, por lo que consideramos prioritario la contratación de estas personas.
- Entendemos que se trata de una medida excepcional, debido a la situación de emergencia sanitaria y social en la que nos encontramos y, se está buscando atender toda la demanda que está llegando a los Servicios Sociales, pero solo si todo este personal formado y capacitado ya estuviera al servicio de esta emergencia podríamos contemplar ese otro escenario de llamamiento a estudiantes de último curso.

Por ello, si en algún Ayuntamiento asturiano, no dispusieran de bolsa propia o la hubieran agotado, dadas las circunstancias actuales para cubrir la creciente demanda de los diferentes servicios le podemos aportar una bolsa de más de 120 trabajadoras y trabajadores sociales colegiados¹ para la contratación inmediata que requieran.

¹ La colegiación es obligatoria para ejercer el Trabajo Social para el ámbito territorial correspondiente al Estado por imperativo de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales (Art. 3.2.); la Ley 10/1982, de Creación de los Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (Art. 3.) y los Estatutos Generales y Particulares de la profesión (Art. 9.b). Además, la colegiación también se considera obligatoria para el personal de la Administración Pública según la Sentencia del TC de 28 de febrero de 2013 (Asturias).

Aprovechamos también esta comunicación para hacer extensivo a las entidades locales que preside, nuestra colaboración en la gestión de la situación de emergencia sanitaria, social y económica que nos afecta a todas y a todos y que ya hemos trasladado a la Administración autonómica.

Asimismo, le hacemos llegar el documento [Recomendaciones del Consejo General del Trabajo Social para los Servicios Sociales ante la situación del COVID-19 y la post crisis](#) dada su especial relevancia. Este informe y otros pueden encontrarlos en nuestro apartado específico sobre COVID-19 en nuestra web: <https://www.cgtrabajosocial.es/asturias/covid>.

No queremos finalizar sin reiterar nuestro apoyo en la superación de esta crisis y agradecer el esfuerzo que se está haciendo desde todos los ámbitos, nos tienen a su lado y a disposición para contribuir en esta tarea.

Reciba un cordial saludo,

Atentamente, Junta de gobierno del COTSA



En Gijón, 15 de abril de 2020